Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRD. 02.10.20.115.270.30

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito en donde la parte actora cede el crédito. Sírvase proveer.
Cartago V., diciembre 6 de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2019-00474-00
Referencia: Ejecutivo (CS)
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: CLAUDIA YAMILETH SUAZA TREJOS
Auto No.: 0092

Mediante escrito que antecede BANCO DE OCCIDENTE S.A. en calidad de parte actora, manifiesta que CEDE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO a favor de REFINANCIA SAS, la totalidad de la obligación que se ejecuta, misma que es aceptada por el cesionario en el escrito que contiene la cesión.

Se solicita se reconozca y tenga a la CESIONARIA para todos los efectos legales como titular del crédito y notificar lo pertinente a la parte demandada.

CONSIDERACIONES

El artículo 1959 y 1960 del Código Civil autorizan la cesión de créditos a cualquier título siempre que se lleve a efecto la notificación de la cesión a la parte demandada con la exhibición del título o títulos.

BANCO DE OCCIDENTE, como acreedor ha cedido el crédito a favor de REFINANCIA S.A.S., quien acepta expresamente la cesión.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que ha hecho BANCO DE OCCIDENTE, a favor de REFINANCIA S.A.S, dentro de este proceso Ejecutivo promovido en contra del señor CLAUDIA YAMILETH SUAZA TREJOS.

SEGUNDO: TÉNGASE al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ como apoderado judicial de la entidad cesionaria.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a249f4f38749ef1f1c251fad7f9e56ec528911ac5378e4779d7bf62ca538090**

Documento generado en 14/01/2022 03:32:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica